



RESOLUCION N° 553



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 2 OCT 2003

VISTO el expediente N° 10-85543/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO BIOMÉDICO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 482/03 y Resoluciones del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Nros. 62/02 y 206/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución

30/08/03 *mg*



RESOLUCION N°.....

553



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior y las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

*Sf.
f
T. 2002
JL
D*

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO BIOMÉDICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Su
F. M. S.
22*

RESOLUCIÓN N.º 1531

[Signature]
LIC. DANIEL E. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N°..... 553



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE INGENIERO BIOMÉDICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

- ⌘ Proyectar, dirigir, implementar, operar y evaluar sistemas biológicos.
- ⌘ Realizar estudios de factibilidad de aplicaciones tecnológicas en el campo de la Bioingeniería, en los aspectos técnicos, económicos y ambientales.
- ⌘ Supervisar y coordinar la instalación, funcionamiento, mantenimiento, reparación y optimización de equipamiento en el área de salud y en seres vivos.
- ⌘ Coordinación y ejecución de proyectos de equipamiento en el área de salud y en seres vivos.
- ⌘ Entrenar a personal médico y paramédico, profesionales de las ciencias biológicas y técnicos en la utilización de tecnología biomédica.
- ⌘ Establecer las especificaciones técnicas de dispositivos, aparatos y equipos.
- ⌘ Diseñar productos para el campo de la Bioingeniería.
- ⌘ Efectuar los controles de calidad y de seguridad de todos los sistemas, instrumentos y equipos de tecnología biomédica según normas.
- ⌘ Integrar equipos en las industrias productoras o proveedoras de sistemas, aparatos, materiales o software para diagnóstico, tratamiento o rehabilitación.
- ⌘ Integrar equipos en empresas hospitalarias públicas o privadas y estructuras del servicio sanitario nacional.
- ⌘ Integrar sociedades de servicios para la gestión de aparatos e instalaciones médicas o de servicios de telemedicina.
- ⌘ Efectuar tasaciones, valuaciones, arbitrajes y peritajes sobre los temas enunciados anteriormente.

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N° 5.531

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
TÍTULO: INGENIERO BIOMÉDICO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

INGRESO

Ciclo de Nivelación			10,5		
Matemática	S	(4,5)		53	-
Física		(4,5)			
Ambientación Universitaria		(1,5)			

PRIMER SEMESTRE

1	Taller y Laboratorio	S	3	48	Ambientación Universitaria
2	Introducción a la Matemática	S	4.5	72	Matemática
3	Representación Gráfica	S	6	96	Matemática
4	Informática	S	4.5	72	-

SEGUNDO SEMESTRE

5	Análisis Matemático I	S	3	48	2
6	Física I	S	6	96	Física-2
7	Álgebra Lineal	S	4.5	72	2
8	Química I	S	4.5	72	-
9	Introducción a la Biología	S	4.5	72	-

TERCER SEMESTRE

10	Análisis Matemático II	S	6	96	5
11	Física II	S	6	96	5-6
12	Probabilidad y Estadística	S	4.5	72	5
13	Química II	S	4.5	72	8

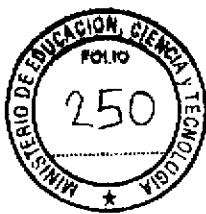
20
22
24



RESOLUCION N°..... 553

553

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO SEMESTRE

14	Física Biomédica	S	4.5	72	9-11
15	Anatomía Humana	S	6	96	9
16	Electrónica	S	4.5	72	1-11
17	Teoría de Señales	S	6	96	10

QUINTO SEMESTRE

18	Idioma Inglés I	S	1.5	24	Evaluación para ingreso al 5º S
19	Fisiología Humana	S	6	96	14-15
20	Termodinámica	S	4.5	72	10-11
21	Electrónica Digital I	S	6	96	16
22	Teoría de Redes y Control	S	6	96	17

SEXTO SEMESTRE

23	Electrotecnia y Máquinas Eléctricas	S	6	96	22
24	Estática y Resistencia de Materiales	S	6	96	10
25	Mecánica de los Fluidos	S	6	96	20
26	Electrónica Digital II	S	6	96	21

SÉPTIMO SEMESTRE

27	Electrónica Analógica	S	6	96	16-22
28	Instalaciones Hospitalarias	S	6	96	23
29	Materiales y Tecnología Mecánica	S	6	96	24
30	Transductores y Sensores	S	6	96	22

OCTAVO SEMESTRE

31	Mecanismos y Elementos de Máquinas	S	6	96	24
32	Instrumentación Biomédica	S	6	96	26-27-30
33	Ingeniería Hospitalaria	S	4.5	72	28
34	Biomateriales	S	4.5	72	13-19
35	Economía, Gestión y Planeamiento	S	4.5	72	12



RESOLUCIÓN N° 5.53...



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

NOVENO SEMESTRE

36	Idioma Inglés II	S	1.5	24	Evaluación para ingreso al 9º S
37	Imágenes en Medicina	S	4.5	72	32
38	Medicina Nuclear	S	4.5	72	32
39	Biomecánica	S	4.5	72	24-34
40	Práctica en Ingeniería Clínica	S	7.5	120	28-32-33
41	Legislación y Ética	S	3	48	35

DÉCIMO SEMESTRE

42	Seguridad e Higiene y Gestión Ambiental	S	4.5	72	41
43	Optativa 1	S	4.5	72	-
44	Optativa 2	S	4.5	72	-
45	Optativa 3	S	4.5	72	-
46	Trabajo Final	-	10.5	168	-

CARGA HORARIA TOTAL: 3.797 HORAS

MATERIAS OPTATIVAS (Selectivas):

- Las materias selectivas serán propuestas anualmente por la Escuela de la Carrera, de acuerdo al Reglamento de Materias Selectivas y de las reales posibilidades económicas de la Unidad Académica. Algunos ejemplos de nombres y temas propuestos son:

- * Gestión de Calidad
- * Formación Empresaria
- * Organización de Sistemas de Salud
- * Fisiopatología
- * Informática Médica
- * Órganos Artificiales y Prótesis
- * Robótica
- * Cálculo Estructural
- * Diseño Asistido

*Señor
K. del
C. de*



RESOLUCION N.º 333

553



Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología

- * Ingeniería de Rehabilitación
 - * Modelización y Simulación de Sistemas
 - * Procesamiento de Señales Biológicas
 - * Inteligencia Artificial
 - * Biotelemetría
 - * Instrumental de Laboratorio Clínico
 - * Historia de la Ciencia
 - * Relaciones Humanas y Dinámica Grupal
 - * Bioingeniería y Sociedad

* Relacion
* Bioingenier